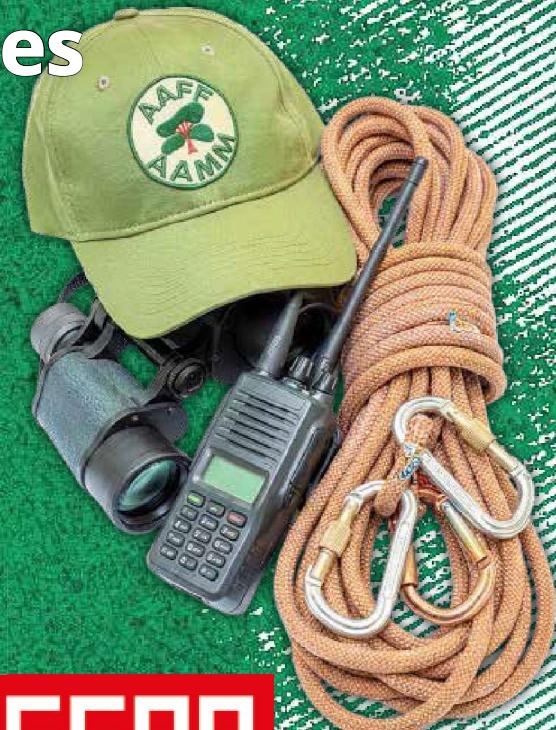


GUÍA

Cómo solicitar la JUBILACIÓN ANTICIPADA de agentes forestales y agentes medioambientales

Desde CCOO queremos facilitar el acceso a este derecho, ofreciendo una pequeña guía orientativa, una "hoja de ruta", donde explicamos de forma sencilla los pasos a seguir y aclaramos algunas dudas.



CCOO

"Hoja de ruta" para solicitar la jubilación anticipada AAFF y AAMM

Tras la aprobación de la Ley 4/2024 Básica de Agentes Forestales y Medioambientales, el RD 919/2025 por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de este colectivo, y la ratificación del RDL 16/2025 que regula la cotización adicional, se abre legalmente la posibilidad de acogerse a una reducción en la edad de jubilación para quienes cumplan con los requisitos exigidos en esta normativa.

ANTES DE LA FECHA DE JUBILACIÓN

- Solicita a tu Administración que rellene el certificado de empresa que la Seguridad Social ha creado para los AAFF y AAMM.
→ [Enlace C-248-1 cas](#)
- Es importante que vuestra Administración os tenga encuadrados/as en el Código Nacional de Ocupaciones (CNO) 5993
- Pide cita previa en una oficina de la Seguridad Social para tramitar tu solicitud de jubilación anticipada
→ [Enlace: Tramite Servicio / Jubilación / Pensión de jubilación / Seguridad Social, Gobierno de España, UE](#)
- Lleva el DNI, libro de familia, informe de vida laboral, solicitud de jubilación en formato oficial de la Seguridad Social y el certificado que ha emitido tu Administración.

Espera la resolución de la Seguridad Social por la que se resuelve aceptar la petición de jubilación

AGENTES FORESTALES Y AGENTES MEDIOAMBIENTALES

jubilación anticipada



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO ESTE DERECHO?



A funcionarias y funcionarios públicos incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social con funciones según las recogidas en los art. 1.2 y 4 de la Ley 4/2024 Ley Básica de Agentes Forestales y Medioambientales.

Se deberán tener al menos 15 años cotizados como AAFF/AAMM.

¿CUÁNTO SE REDUCE LA EDAD DE JUBILACIÓN?

- ▼ **Coeficiente reductor de 0,20 por año trabajado**
- ▼ Con **15 años cotizados** como AAFF/AAMM = **Reducción de 3 años**
- ▼ Con **25 años cotizados** como AAFF/AAMM = **Reducción de 5 años**
- ▼ Con **37 años cotizados** como AAFF/AAMM = **Reducción de 6 años**

En ningún caso se podrá rebajar la edad de jubilación en más de 5 años de la legalmente establecida, excepto si se acreditan 37 años como AAFF/AAMM, donde se podrá rebajar hasta 6 años.

"Hoja de ruta" para solicitar la jubilación anticipada AAFF y AAMM



Si previamente has realizado otras actividades profesionales que tengan asignadas la aplicación de coeficientes reductores, se podrá hacer el sumatorio de los años trabajados en ambas actividades de cara a llegar al mínimo de 15 años o contabilizar el total para poder tener beneficio en la percepción de jubilación.

Ejemplo

- 6 años de trabajos previos como bombero/bombera forestal y 9 años de AAFF/AAMM = 15 años de actividad con coeficiente reductor, es decir, cumplimiento del requisito de 15 años de ejercicio y 3 años de reducción.



Ejemplo

- 13 años de trabajos previos como bombero/bombera forestal y 20 años de AAFF/AAMM = 33 años de actividad con coeficiente reductor. Lo cual conlleva los 5 años de reducción.

AGENTES FORESTALES Y AGENTES MEDIOAMBIENTALES

jubilación anticipada

¿CÓMO SE COMPUTA EL TIEMPO TRABAJADO?



- Será computable todo el tiempo de trabajo destinado en calidad de funcionario/funcionaria en puestos propios de agentes forestales y medioambientales en alguna Administración pública.
- No se descuentan períodos como las bajas laborales o contingencias comunes, licencias o permisos regulados (paternidad, cuidados...).
- El tiempo de reducción de la edad de jubilación computará como cotizado.



¿Y QUÉ HAY DE LA SOBRECOTIZACIÓN?

Todo coeficiente reductor conlleva una sobrecotización por parte de la entidad empleadora, lo que implica por parte de las personas empleadas una pequeña aportación mensual que saldrá de las nóminas, exactamente el 1,76% y una cuantía del 8,84% que aportará vuestra Administración.

"Hoja de ruta" para solicitar la jubilación anticipada AAFF y AAMM

El apartado anterior no implica que las personas que no hayan sobre cotizado hasta la fecha deban aportar ninguna cuantía económica a mayores por todos los años previos, ya que esa eventualidad de la sobre cotización será considerada por la norma de aplicación a la que hace referencia la disposición vigente.

Por tanto, para el caso que nos ocupa, debemos estar prevenidos y prevenidas, e instar a los empleadores a implementar la norma de sobre cotización cuanto antes, de cara a que, desde su entrada en vigor, no se produzca un acumulado mayor de aportaciones mensuales por las partes implicadas, que más tarde toque abonar.

En este aspecto, el RDL 3/2026 recoge, en su disposición final cuarta, que el periodo de sobre cotización tomará como referencia el 25 de diciembre de 2025.

Por todo ello, aquí te dejamos el enlace del simulador de la Seguridad Social: [Simulador Servicio / Simulador de pensión de jubilación / Seguridad Social, Gobierno de España, UE](#)

No dudes en ponerte en contacto con las delegadas y los delegados de CCOO, que estarán dispuestos a ayudarte y a resolver tus dudas.

